Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 012/15 de fecha 05 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 012-006/15

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/15 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna GAF/DBS/N° 229/15, de fecha 26 de febrero de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de febrero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-0216-2015-000037, de fecha 24 de enero de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó el "pedido de compra de Preparados Nutricionales para el IPS", a ser adquirido por la modalidad de Vía de la Excepción para un consumo estimado de 15 (quince) meses, expresando además cuanto sigue: *"...los ítems no fueron adjudicados en la Licitación Pública Nacional N° 67/13 y Licitación Pública Nacional N° 96/14, debido a que no han sido presentados oferta alguna, según Resolución C.A. N° 108-007/13, de fecha 23 de diciembre de 2013 y Resolución C.A. N° 090-010/14, de fecha 16 de octubre de 2014"*, recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en fecha 27 de febrero de 2015;

Que, en dicha Nota continúa mencionando que: *"Cabe mencionar que en el Departamento de Administración de Suministros Médicos, actualmente el stock de estos productos es 0 (cero). Por tanto, la solicitud de adquisición se realiza de carácter urgente a fin de evitar desabastecimientos y con la finalidad de dar respuesta inmediata a la necesidad actual del Servicio de Pediatría, Neonatología, UTI Pediátrico del HC, Hospitales Regionales. La modalidad de Contrato Abierto solicitada es por tratarse de productos donde se debe considerar que existen temporadas de altas y bajas en cuanto a la demanda de los mismos según la incidencia de las diferentes patologías que impide definir con exactitud la cantidad a ser requerida durante la vigencia del contrato. Otro aspecto que se debe considerar para solicitar Contrato Abierto es que tanto el Vademécum como Cuadro Básico de Insumos son dinámicos, en constante revisión con inclusiones y exclusiones; con este tipo de contrato se garantiza al proveedor adquirir las cantidades mínimas, pasando luego a solicitar las cantidades máximas, en caso de necesidad y se evita el vencimiento de los productos en nuestros depósitos. La modalidad de contrato abierto es una modalidad conocida y aceptada por los oferentes";*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

06 MAR 2015

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 012-006/15

Que, se puede verificar fehacientemente que el presente caso se configuró en los siguientes eventos:

1. Resolución C.A. N° 108-007/13, de fecha 23 de diciembre de 2012, se declaró desierto los ítems: ...3) Código 6869 Fórmula Semielemental para niños... y 7.) Código 3937 Fórmulas Lácteas Completas para prematuro, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 67/13 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS", con ID N° 257982;

2. Resolución C.A. N° 090-010/14, de fecha 16 de octubre de 2014, se declaró desierto los ítems: 2) Código 6869 Fórmula Semielemental para niños... y 3.) Código 3937 Fórmulas Lácteas Completas para prematuro, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 96/14 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 67/13", con ID N° 273704;

Que, a partir de las citadas resoluciones surgió la necesidad de adquirir en forma urgente los citados bienes ya que se encuentran con stock 0 (cero) y por tal motivo no se podría brindar cobertura de manera inmediata a los asegurados, conforme a lo expresado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la necesidad de adoptar medidas administrativas de manera a proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera que la explicación vertida por el Departamento de Farmacoterapeútica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa acredita el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° inc. f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 0127/15, de fecha 10 de febrero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se incluyó en el PAC 2015, con ID N° 289.040, la Contratación por Vía de la Excepción "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 000324/15, de fecha 13 de febrero de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 069/15, de fecha 13 de febrero de 2015. Cabe mencionar que el

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

llamado es de carácter Plurianual y afectará al Ejercicio 2016, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 013/15, de fecha 25 de febrero de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendó la implementación de la modalidad de Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° inciso f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° inciso f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "ADQUISICIÓN DE PREPARADOS NUTRICIONALES PARA EL IPS".----

4°) Disponer que se proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL